

Ley 49 de 11 de septiembre de 2018 concede moratoria del IBI y otros tributos hasta el 31 de diciembre

Panamá, 12 de septiembre de 2018

NEXIA NEWS No.7

Preparado por:

Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos

María A. González M., Socia de Impuestos C.P.A. y Abogada

Comité Técnico, Nexia Audidores (Panamá)

Esta Ley 49 publicada en Gaceta Oficial No. 28610-B el 12 de septiembre, modifica el numeral 9 del artículo 764 del Código Fiscal al exonerar el impuesto a las fincas dedicadas a actividades agropecuarias cuyo valor catastral no sea superior a B/.350,000.00, para lo cual las personas tanto naturales como jurídicas que deseen acogerse a esta exoneración deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas un certificado que compruebe tanto que se dedican a actividades agropecuarias y con valor catastral no superior al monto indicado.

Cabe señalar que permiten que la exoneración se prorrogue por 5 años en forma sucesiva, mientras se tramita y aprueba ante las autoridades la Certificación, durante este período la finca agropecuaria no generará impuesto de inmueble.

Moratoria: Dentro de la moratoria se ha incluido lo siguiente:

1. Moratoria para el impuesto de inmueble que recae sobre los intereses y recargos causados por los inmuebles sujetos a este impuesto, la cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 para todos los contribuyentes. Para acogerse al beneficio de moratoria, los valores de las propiedades deberán estar actualizados.
2. Moratoria para el pago de los recargos y multas por el no pago de las tasas únicas de sociedades y fundaciones de interés privado. Se incluyeron las multas de rehabilitación de sociedades.

3. Moratoria a los intereses para las obligaciones del pago de cuotas de la Caja de Seguro Social de las personas naturales independientes obligadas a cotizar a través de la declaración de rentas anuales.
4. Moratoria en los recargos, multas e intereses de cuotas obrero patronal de la Caja de Seguro Social (CSS). Deberá cancelar la totalidad de la deuda para acogerse a la moratoria.

En la Ley se incluyó la prescripción de oficio para el impuesto de inmueble a los contribuyentes que se acojan a la moratoria. Se aplicará a las fincas que dejaron de ser contribuyentes del impuesto de inmuebles con el aumento de la base imponible a B/.30,000.00 en el año 2005 y que a la fecha mantienen deudas de inmuebles con la DGI estando estas prescritas por ser deudas del año 2004.

Los arreglos de pago en caso de contribuyentes de impuesto de inmueble podrán celebrarse hasta un plazo máximo de seis meses mientras esté en proceso la actualización del impuesto de inmueble en el cual podrá pagar sin recargos ni intereses.

Recuerde que los beneficios de esta Ley concluyen el 31 de diciembre de 2018 por lo que debe tomar las medidas necesarias para obtener los beneficios para el no pago de multas, recargos e intereses en los tributos señalados.

